



**CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA
-CORAAMOCA-**

Creada mediante la Ley No. 89-97 del 12 de marzo de 1997
RNC 4-06-01102-1

"Año de la Innovación y la Competitividad"

Acta No. 02/2019 del Proceso CORAAMOCA-CCC-LPN-2019-0002

Adjudicación para Comparación de Precios de Proceso de Compras Número CORAAMOCA-CCC-LPN-2019-0002, para la Adquisición de Combustible para ser utilizados en la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA).

En la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (09:00 am), a los un (01) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), en el despacho de la Dirección General, ubicado en el tercer nivel del Edificio que aloja la sede central de CORAAMOCA, sito en la Calle Presidente Vásquez, Esquina Calle Sánchez; verificado y comprobado el quorum correspondiente, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de CORAAMOCA (CCC-CORAAMOCA), señores: **Dr. Rafael E. Martínez Hernández, Director General**, quien lo Preside; **Lic. Alejandro Pérez**, Director Administrativo-Financiero, Miembro; **Lic. Julio M. Ramírez**, Encargado del Departamento de Legal, Miembro-Asesor Legal; **Lic. Freddy Rodríguez**, quien representa al **Lic. Rafael Maldonado**, Director de Planificación y Desarrollo Institucional, Miembro; **Yocelin García Grullón**, Responsable de Acceso a la Información pública, Miembro; para tratar la siguiente agenda:

UNICO: Adjudicación de Licitación Pública Nacional Número CORAAMOCA-CCC-LPN-2019-0002, para la adquisición de Combustible en la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA).

CONSIDERANDO: Que para la contratación para la adquisición de Combustible en la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA) se hizo una convocatoria que fue publicada en dos (2) periódico de circulación nacional y en el de portal Compras Dominicanas, en fecha miércoles y jueves ocho (8) y nueve (9) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que mediante Acto Notarial Número Cuatro Mil Seiscientos Noventa y cuatro (4694) con Folio Numero Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Tres (9343) de fecha 21 de Junio del 2019 siendo las 05:00 p.m. el Comité de Compras y Contrataciones, procedió a la constatación de la recepción y apertura de los sobre A

- **ESTACIÓN DE GASOLINA VIDAL LIZARDO**
- **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, SRL**
- **ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORPORATION**



**CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA
-CORAAMOCA-**

Creada mediante la Ley No. 89-97 del 12 de marzo de 1997
RNC 4-06-01102-1

"Año de la Innovación y la Competitividad"

CONSIDERANDO: Que mediante Acto Notarial Número Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cinco (4695) con Folio Numero Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro (9344) de fecha 28 de Junio del 2019 siendo las 10:00 p.m. el Comité de Compras y Contrataciones, procedió a la constatación de la apertura de los sobre B contentivos de las Ofertas Técnicas y Económicas de las empresas enunciadas a continuación.

- **ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORPORATION**
- **ESTACIÓN DE GASOLINA VIDAL LIZARDO**

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la convocatoria, las ofertas debían ser presentadas en sobres sellados y estas contentivas de la siguiente documentación:

- Propuestas Técnicas y Económicas.
- Formulario de Información del Oferente
- Fotocopia de la Cédula
- Licencia del MICM
- Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos, en la específica que están al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales.
- Certificaciones de la Seguridad Social (TSS) en la que explica que no presentan balance con atrasados en los pagos de los aportes de la Seguridad Social.
- Registros de Proveedores del Estado, Constancia de Inscripción.
- Registro Mercantil.
- Garantía de la seriedad de la Oferta

CONSIDERANDO: Que a la hora de apertura del sobre A, las empresas **ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORPORATION** y **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, SRL**, debían completar la documentación subsanable del sobre A, para ser habilitados a participar de la apertura del sobre B en el plazo establecido en el Cronograma del Pliego de Condiciones publicado por **CORAAMOCA**, la empresa **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, SRL**, no entregó la recepción de los documentos subsanables, en este caso el registro mercantil en el plazo establecido, por lo que quedó inhabilitada para la presentación de la Oferta Económica.

CONSIDERANDO: Que a la hora de apertura del sobre B, la empresa **ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORPORATION**, **no posee una estación de combustibles a una distancia menor de un (1) kilómetro a la redonda de la sede,**



**CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA
-CORAAMOCA-**

Creada mediante la Ley No. 89-97 del 12 de marzo de 1997
RNC 4-06-01102-1

"Año de la Innovación y la Competitividad"

requisito establecido en el pliego de Condiciones para la Adquisición del Combustible en la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (**CORAAMOCA**).

CONSIDERANDO: Que la empresa **ESTACIÓN DE GASOLINA VIDAL LIZARDO** fue la única estación de combustible que cumplió con lo establecido en el Pliego a la hora de la apertura del sobre B, en virtud de la distancia establecida en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: Que la empresa adjudicada la **ESTACIÓN DE GASOLINA VIDAL LIZARDO**, es una mediana empresa propiedad de una administradora local.-

CONSIDERANDO: Que para fines de determinar el adjudicatario, se procedió a una evaluación técnica, donde se compararon los precios, la distancia, cualidades y calidad del producto ofertado. Eligiéndose aquel cuya combinación de factores (calidad, distancia, cualidades y precio) resulto en más provecho para la institución.

VISTA: La Ley No. 89-97 del 12 de marzo de 1997, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (**CORAAMOCA**).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 y su Reglamento, Decreto No. 543-12.

VISTO: El pliego de condiciones del Proceso de Comparación de Precios Número **CORAAMOCA-CP-002-2019**.

VISTO: Los Actos Notariales Número 4695 y 4694, de Recepción y Apertura de Sobres Ay B, en fecha 21 y 28 de junio del año 2019.

VISTO: La comparación técnica de calidad, distancia y precio del producto.

En consecuencia, en vista de lo anterior el Comité de Compras y Contrataciones resuelve:

- **PRIMERO:** El comité de Compra y Contrataciones decide de manera unánime la adjudicación de la empresa **ESTACIÓN DE GASOLINA VIDAL LIZARDO** por cumplir lo exigido con las condiciones técnicas, de calidad, distancia y tecnicismo, así con los estándares económicos del Pliego de Condiciones para la Adquisición de Combustible en la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (**CORAAMOCA**).

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) y no habiendo más tema que tratar, el Dr. Rafael E. Martínez Hernández declaro cerrada la sesión



**CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA
-CORAAAMOCA-**

Creada mediante la Ley No. 89-97 del 12 de marzo de 1997
RNC 4-06-01102-1

"Año de la Innovación y la Competitividad"

Dr. Rafael E. Martínez Hernández

Director General
Presidente

Lic. María M. Cabreja

En Representación de
Lic. Julio M. Ramírez
Enc. Departamento Legal

Lic. Alejandro Pérez

Director Administrativo- Financiero
Miembro

Lic. Fredy Rodríguez

Enc. Departamento de Formulación
Monitoreo y Evaluación de programas,
Planes y Proyectos.- Miembro

Lic. Yocelin García

Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI)
Miembro